

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

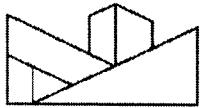
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 20 DE FEBRERO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

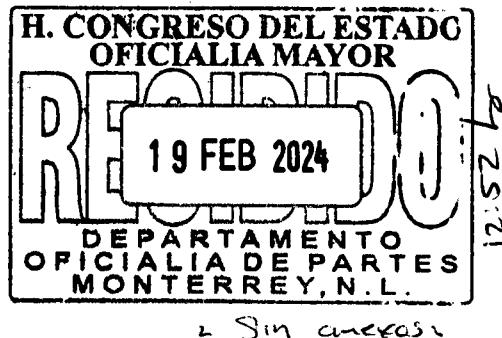
**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



LXXXVI  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .



El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto en materia de **mayores apoyos a las organizaciones de la sociedad civil que sus actividades sean fomento al desarrollo sustentable y protección al medio ambiente**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, nuestro estado se encuentra resintiendo las afectaciones generadas por diversas problemáticas que azotan a nuestro estado, por ejemplo, está la reciente crisis de seguridad, la problemática con el transporte público de la entidad, la crisis hídrica, entre otras. Pero a pesar de que las ya mencionadas son problemáticas importantes que se deben resolver diligentemente, también existe una crisis que se ha acrecentado últimamente y que, si no se resuelve, a la larga generará consecuencias catastróficas para Nuevo León, así es, me refiero a la crisis ambiental.

Dentro de esta crisis, ocurren diversas situaciones que generan la mala calidad ambiental de nuestro estado; por mencionar a algunas se encuentran: la contaminación del agua, la falta de áreas verdes en la entidad, la basura y escombro



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

en las calles, y por supuesto la contaminación del aire, la cual ha adquirido mucha mayor relevancia últimamente<sup>1</sup>.

De acuerdo con la organización civil "Consejo Cívico", la contaminación del aire es el principal problema medioambiental que enfrenta nuestro estado, superando a otros problemas como lo son la basura y escombro en las calles y la contaminación del agua. Además, para la población nuevoleonesa, la preocupación por la mala calidad del aire aumentó en comparación con el año 2021; pasando este tema de ser el segundo tema en preocupación a ser el primero<sup>2</sup>.

Como podemos darnos cuenta, la problemática medioambiental en nuestro estado no ha hecho más que agravarse, representando cada vez más una mayor amenaza para el bienestar de los nuevoleoneses. Por esta razón, es importante recalcar que tanto todos los niveles de gobierno como la sociedad tenemos la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para contrarrestar las afectaciones de este problema.

Afortunadamente, en nuestro estado existen organizaciones civiles que se han encargado de hacer todo lo posible para combatir esta creciente problemática, esto mediante programas e iniciativas sociales. Un ejemplo de estas organizaciones es la organización civil nuevoleonesa, sin fines de lucro, "Sociedad Sostenible A. C.", o mejor conocida por sus siglas SOSAC. Esta organización civil cuenta con diversos programas e iniciativas sociales como el de Tierra Urbana o el de Especies y

---

<sup>1</sup> <https://verificado.com.mx/crisis-nl-deficit-arboles-planeacion-urbana/>

<sup>2</sup> [https://consejocivico.org.mx/noticias/2023/03/23/aumenta-preocupacion-sobre-mala-calidad-del-aire-ciudadania-respalda-mayores-medidas/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20del%20aire%20es,contaminaci%C3%B3n%20del%20agua%20\(17.6%25\).](https://consejocivico.org.mx/noticias/2023/03/23/aumenta-preocupacion-sobre-mala-calidad-del-aire-ciudadania-respalda-mayores-medidas/#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20del%20aire%20es,contaminaci%C3%B3n%20del%20agua%20(17.6%25).)



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Espacios, los cuales han beneficiado enormemente a la sustentabilidad y a la situación medioambiental de nuestro estado<sup>3</sup>.

La organización antes mencionada es uno de muchos ejemplos de organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo es el de apoyar no solo en el desarrollo sustentable, sino también en la lucha contra la problemática medioambiental de Nuevo León y resulta verdaderamente inspirador que existan este tipo de organizaciones que buscan beneficiar a todos quienes vivimos en este estado.

Como conclusión, si queremos contar con un mejor medio ambiente y un mayor desarrollo sustentable en nuestro estado, tanto la sociedad como el gobierno tenemos que poner nuestro granito de arena para resolver el problema y mantener una estrecha colaboración, por este motivo, es necesario que a las organizaciones de la sociedad civil se les continúe apoyando para que puedan continuar con su importante labor, la cual ha sido y sigue siendo muy beneficiosa para todos los nuevoleoneses.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<b>LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se consideran actividades de las	Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se consideran actividades de las

<sup>3</sup> <https://sosac.org/>



XXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

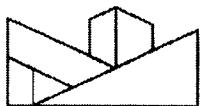
organizaciones de la sociedad civil, redes y agrupaciones, las siguientes:  I. a XIII. ....  XIV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable;  XV. a XXVI. .... ....	organizaciones de la sociedad civil, redes y agrupaciones, las siguientes:  I. a XIII. ....  XIV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable <b>y la prevención y mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua en el Estado;</b>  XV. a XXVI. .... ....
--	--

#### LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 7.- En la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:  I. a XI. ....  XII. Promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, ahorro, reciclaje y reuso de los recursos materiales utilizados por los servidores públicos de las diversas dependencias y organismos del Gobierno estatal, así como llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones que fomenten en	Artículo 7.- En la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, corresponde al Titular del Ejecutivo del Estado, las siguientes atribuciones:  I. a XI. ....  XII. Promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, ahorro, reciclaje y reuso de los recursos materiales utilizados por los servidores públicos de las diversas dependencias y organismos del Gobierno estatal, así como llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones que fomenten en
--	--



<p>los servidores públicos del Estado la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica; y</p> <p>XIII. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.</p> <p style="text-align: center;"><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>los servidores públicos del Estado la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica;</p> <p><b>XIII. Otorgar estímulos fiscales a las personas físicas u organizaciones de la sociedad civil, redes o agrupaciones que su actividad sea la promoción del desarrollo sustentable y la protección ambiental, y</b></p> <p><b>XIV. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 32 Bis. El Gobierno del Estado y los Municipios en coordinación con el Congreso del Estado, promoverán la inclusión en las leyes hacendarias, de las disposiciones necesarias respectivas para que destinen un porcentaje de lo recaudado por concepto de impuestos, para la formulación e implementación de estrategias locales para el desarrollo sustentable y protección ambiental.</b></p>



LXXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

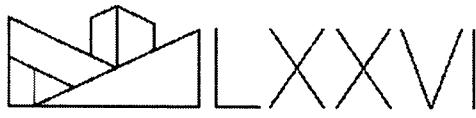
<p>Artículo 33.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado, las actividades relacionadas con:</p> <p>I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías ecoeficientes que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;</p> <p>II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;</p> <p><b>Sin correlativo</b></p> <p>III. El ahorro, aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;</p>	<p>Artículo 33.- Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado, las actividades relacionadas con:</p> <p>I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías ecoeficientes que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;</p> <p>II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;</p> <p><b>III. Fabrique, instale o brinde mantenimiento a equipo de tratamiento de emisiones contaminantes en zonas urbanas del Estado;</b></p> <p><b>IV. El ahorro, tratamiento, reutilización, aprovechamiento</b></p>
---	--



LXXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas, de acuerdo a lo previsto en los programas y planes de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano;	sustentable y la prevención de la contaminación del agua;
V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;	V. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas, de acuerdo a lo previsto en los programas y planes de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano;
VI. Los programas de autorregulación voluntaria para el cumplimiento de la normatividad ambiental; y	VI. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;
Sin correlativo	VII. Los programas de autorregulación voluntaria para el cumplimiento de la normatividad ambiental;
VIII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el diseño y	<b>VIII. El otorgamiento de apoyos en materia de capacitación, orientación e información en actividades que fomenten el desarrollo sustentable y protejan el medio ambiente,</b> y
IX. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación, conservación y restauración del	



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

aplicación de procedimientos y tecnologías basadas en la ecoeficiencia. ...	equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el diseño y aplicación de procedimientos y tecnologías basadas en la ecoeficiencia. ...
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**Primero.** Se reforma la fracción XIV, del artículo 4 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada Para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4. ....

I. a XIII. ....

XIV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable **y la prevención y mitigación de la contaminación del aire, suelo y agua en el Estado;**

XV. a XXVI. ....

....

**Segundo.** Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 7, las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 33; y se adiciona una fracción XIV al artículo 7, un artículo 32 Bis y las fracciones VIII y IX al artículo 33, todos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:



XXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Artículo 7.- ...

I. a XI. ...

XII. Promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, ahorro, reciclaje y reuso de los recursos materiales utilizados por los servidores públicos de las diversas dependencias y organismos del Gobierno estatal, así como llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones que fomenten en los servidores públicos del Estado la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica;

**XIII. Otorgar estímulos fiscales a las personas físicas u organizaciones de la sociedad civil, redes o agrupaciones que su actividad sea la promoción del desarrollo sustentable y la protección ambiental, y**

**XIV. Las demás atribuciones que le otorgue la presente Ley u otros ordenamientos aplicables en la materia.**

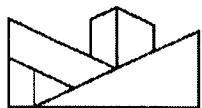
**Artículo 32 Bis. El Gobierno del Estado y los Municipios en coordinación con el Congreso del Estado, promoverán la inclusión en las leyes hacendarias, de las disposiciones necesarias respectivas para que destinen un porcentaje de lo recaudado por concepto de impuestos, para la formulación e implementación de estrategias locales para el desarrollo sustentable y protección ambiental.**

Artículo 33.- ...

I. y II. ...

**III. Fabrique, instale o brinde mantenimiento a equipo de tratamiento de emisiones contaminantes en zonas urbanas del Estado;**

**IV. El ahorro, tratamiento, reutilización, aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;**



LXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

- V. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas, de acuerdo a lo previsto en los programas y planes de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano;
- VI. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;
- VII. Los programas de autorregulación voluntaria para el cumplimiento de la normatividad ambiental;
- VIII. **El otorgamiento de apoyos en materia de capacitación, orientación e información en actividades que fomenten el desarrollo sustentable y protejan el medio ambiente, y**
- IX. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como el diseño y aplicación de procedimientos y tecnologías basadas en la ecoeficiencia.

...

#### TRANSITORIO:

**Único:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., febrero de 2024

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

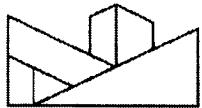
DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

Coordinador

- SIA -







LXXXVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA  
GABRIELA GOVÉA LÓPEZ

DIPUTADA  
LORENA DE LA GÁRZA VENECIA

DIPUTADA  
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

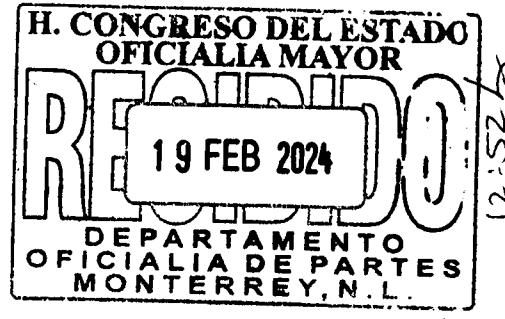
DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO  
JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA







H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5382/LXXVI  
Expediente Núm. 18172/LXXVI

**C. DIP. HERBIBERTO TREVIÑO CANTÚ  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la cual es presidida por el C. Dip. Ricardo Canavati Hadjópolos."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2024

MTRA. Armando Serrato Flores  
LA OFICIAL MAYOR

*Armando Serrato Flores  
2024-02-20  
2024-02-20*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1886/LXXVI

**C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPOLOS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,**  
**DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dra. Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita se mande llamar a comparecer a la C. Gloria Bazán Villarreal, encargada del Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, ante la negativa de aceptar íntegramente la recomendación 01VG/2023, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18150/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta anexo al Expediente 16431/LXXVI que contiene la iniciativa de reforma a la Ley de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nuevo León, anexándose en dicho Expediente.
- Escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18172/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 20 de febrero del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR

Claudia Díaz 2024  
22-FEB-2024  
22-12-1990